

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2200962
Promovida por	(...)
Materia	Servicios públicos y medio ambiente
Asunto	Falta de respuesta a escrito de materia de pavimentación de vías públicas
Actuación	Resolución de cierre

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El presente expediente tiene su origen en la queja interpuesta por la persona interesada el día 21/03/2022, en la que exponía su reclamación por la demora que se venía produciendo a la hora de que la Diputación Provincial de Valencia diese una respuesta expresa y motivada al escrito que presentó en fecha 20/12/2021, exponiendo las deficiencias que presenta un camino, ubicado en el término municipal de Godella y las calles de la urbanización Mas d'Elies, de Bétera, y solicitando la adopción de medidas para lograr su reparación.

Admitida a trámite la queja, en fecha 01/04/2022 nos dirigimos a la Diputación Provincial de Valencia, solicitando que nos remitiera un informe sobre esta cuestión, concediéndole al efecto el plazo de un mes.

Transcurrido dicho plazo sin haber recibido el informe requerido y sin que la administración solicitara la ampliación del plazo concedido para remitirlo, en fecha 19/05/2022 dirigimos a la Diputación Provincial de Valencia una resolución en la que se le formularon las siguientes recomendaciones y recordatorios de deberes legales:

Primero. RECUERDO a la **Diputación Provincial de València EL DEBER LEGAL** de contestar en el plazo legalmente establecido, expresa y motivadamente, los escritos que los interesados presenten ante esa administración pública, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la legislación concordante.

Segundo. RECOMIENDO a la **Diputación Provincial de València** que proceda, si no lo hubiera hecho ya, a dar una respuesta expresa y motivada al escrito presentado por el interesado en fecha 20/12/2021, abordando y resolviendo todas y cada una de las cuestiones expuestas en el mismo y notificándole la resolución que se adopte, con expresión de los recursos que le cabe ejercer en caso de discrepancia con su contenido.

Tercero. RECUERDO a la **Diputación Provincial de València EL DEBER LEGAL** de colaborar con el Síndic de Greuges, facilitando la información solicitada y contestando a las recomendaciones, sugerencias o recordatorios de deberes legales efectuados.

Finalmente, en la citada recomendación se recordó a la Diputación Provincial de Valencia que la misma estaba «obligada a responder por escrito en un plazo no superior a un mes desde la recepción del presente acto. Su respuesta habrá de manifestar, de forma inequívoca, su posicionamiento respecto de las recomendaciones o sugerencias contenidas en la presente resolución».

En fecha 30/05/2022 tuvo entrada en el registro de esta institución el informe emitido por la Diputación Provincial de Valencia, en el que exponía la aceptación de la recomendación emitida. En este sentido, en el mismo se indicaba:

(...)

- En consecuencia, las calles de la urbanización Más d'Elies no son competencia del Servicio de conservación y explotación de carreteras sino con toda probabilidad competencia municipal. En este sentido se pronuncia el informe técnico emitido y puesto a disposición del interesado en fecha 22 de marzo de 2022, practicándose notificación electrónica al ser este el medio señalado por el interesado en su solicitud.

- Según consta en el expediente de la Diputación de Valencia, la puesta a disposición de la notificación electrónica se efectuó en el día mencionado y a la dirección de correo electrónico habilitada por el interesado: (...).

- La notificación electrónica se entiende rechazada al no acceder a su contenido en el plazo de 10 días naturales establecidos al efecto, finalizando el mismo el 1 de abril de 2022.

A la vista de lo expuesto por la administración en su informe, **SE ACUERDA el CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE de queja**, dado que se aprecia que la Diputación Provincial de Valencia ha dado respuesta expresa y motivada al escrito presentado por el promotor del expediente de queja.

Asimismo, se acuerda que la presente resolución de cierre sea notificada a la Diputación Provincial de Valencia y a la persona interesada.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana